



POR LA ESCRIBANIA  
DE CAMARA  
Y DE GOBIERNO  
DEL REAL Y SUPREMO CONSEJO  
DE CASTILLA,  
SE HA COMUNICADO  
A SU SEÑORIA  
EL SEÑOR CORREGIDOR  
DE ESTA CIUDAD,  
CON FECHA 6 DE ESTE MES  
la Real Orden siguiente:

*El Excelentísimo Señor Don Josef Antonio Caballero ha comunicado al Excelentísimo Señor Don Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, con fecha 26 de Abril próximo la Real orden siguiente:*

*„Deseando S. M. extinguir los males que causa la venida á la Corte de las mugeres, é hijas de los empleados de todas clases con el objeto de introducir y promover pretensiones; ha resuelto que no se admita solicitud alguna de palabra,*

ni por escrito , que hagan las mugeres , é hijas de los empleados por el Ministerio de Gracia y Justicia de mi cargo , ni se consulte ni provéa á éstos , ínterin no conste que aquellas se hayan restituído á su compañía : que á fin de contener del modo posible las inoportunas ó injustas pretensiones , sobre lo que en diversos tiempos se han dado repetidas providencias , que se hallan en los cuerpos legales , y en varias Reales órdenes , no se dé curso á los memoriales que no vengan por la via de los respectivos Xefes , quienes precisamente deben remitirlos con su informe de lo que se les ofrezca , y resulte en su apoyo ó desestimacion , expresando al mismo tiempo si se hallan , ó no reunidos con su familia , y las noticias que han de adquirir del paradero de esta en caso de estar ausente . S.M. hace responsables á dichos Xefes del contexto de los insinuados informes , por lo mismo que merecerán su soberana atencion para el justo prémio de los empleados que se distinguen en su servicio , ó correccion de los que no le desempeñen con el zelo , pureza y amor á que están obligados ; pero si llegase el caso de verificarce que por algun resentimiento , ó fin particulnr faltén los Xefes á su deber en un punto de tanta gravedad y transcendencia , podrán los empleados dirigir sus quexas al Ministerio , con la seguridad de que justificándolas se les hará pronta justicia . De Real orden lo particípo á V.E. para su noticia y la del Consejo y Cámara , y á fin de que esta soberana resolucion se circule en la forma ordinaria . "

Publicada en el Consejo la antecedente Real  
orden , acordó su cumplimiento , y que se expida  
la correspondiente á las Chancillerías y Audien-  
cias , Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno  
para su observancia en la parte que les tóque , co-  
municándola al mismo fin á las Justicias de su  
territorio.

En su conseqüencia lo particípo á V. de ór-  
den del Consejo para su inteligencia y cumpli-  
miento.

La Real orden precedente que su Señoría dicho  
Señor Corregidor ha mandado circular á las Justi-  
cias de los Pueblos de su territorio para su inteli-  
gencia y cumplimiento en la parte que les tóque , á  
conseqüencia de lo que por la misma se le previe-  
ne , corresponde con su original , que por ahora  
queda en esta Secretaría de Intendencia y Corregi-  
miento de mi cargo , á que me remito , y de que  
certifico. Salamanca 14 de Mayo de 1799.

Lic. D. Alejandro Gil  
de la Vega.